

INFORME DE OBSERVACIONES AL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO AL ANTEPROYECTO DE LEY DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ANDALUCÍA.

Con fecha 22 de febrero de 2012, se publica en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Impacto de Género y se modifica el procedimiento de valoración del preceptivo informe de impacto de género en las normas, asignando esta función a las respectivas Unidades de Igualdad de Género de cada Consejería.

En el caso de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, su Viceconsejería ostenta la competencia de organización y supervisión de la actividad de la Unidad de Igualdad de Género, en virtud de lo establecido en el artículo 4.3 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula su estructura orgánica.

Con fecha 31 de julio de 2017, el Servicio de Legislación y Recursos de la Consejería solicita a esta Unidad de Igualdad de Género que se realicen las observaciones pertinentes al Informe de Evaluación del Impacto de Género emitido por la Dirección General de Comercio, con fecha 12 de junio de 2017, al Anteproyecto de Ley de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, acompañando la siguiente documentación: texto del Anteproyecto de Ley, Acuerdo de inicio del expediente, Memoria justificativa de oportunidad, Memoria económica e Informe de evaluación de impacto de género.

A tenor de lo expuesto, y una vez analizada la documentación remitida por la Dirección General de Comercio, se elabora el siguiente informe de evaluación:

1. Revisión y comprobación del contenido del informe y del texto normativo.
 - 1.1 El Informe de Evaluación del Impacto de Género que emite la Dirección General de Comercio tiene por objeto el Anteproyecto de Ley de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.
 - 1.2 En el Informe de Impacto se describe el contexto legislativo que prescribe la obligatoriedad de su emisión y la metodología utilizada por el centro directivo emisor.
 - 1.3 En cuanto al análisis de la situación actual, una vez hecha la descripción detallada del objeto de la norma se recoge en el informe que la misma se ha adaptado a la legislación vigente en materia de igualdad, habiendo tenido en cuenta especialmente la integración transversal del principio de igualdad de género en lo relativo al lenguaje no sexista pero destacando en lo relativo a la representación equilibrada de mujeres y hombres en todos órganos que se recogen para su creación o modificación si ya existieran en la actualidad procedentes de una norma reguladora anterior.
 - 1.4 En cuanto al grado de respuesta del proyecto normativo a las desigualdades detectadas, dado que no se recogen de manera expresa, el proyecto normativo no las aborda. Si bien si se destaca la espe-



C/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:51RVqHEMf9aCcfty3pWTXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|----------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS | | FECHA | 15/09/2017 |
| | SARA TOVAR BRAVO | | | |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | 51RVqHEMf9aCcfty3pWTXA== | PÁGINA | 1/6 |
|  | | | | |
| 51RVqHEMf9aCcfty3pWTXA== | | | | |

cial relevancia que se da a la representación equilibrada en órganos, por lo que podría establecerse esta cuestión como una desigualdad detectada.

Respecto al lenguaje utilizado se destaca el esfuerzo realizado por el centro directivo en el uso de un lenguaje neutro y no sexista, que permite la identificación de ambos sexos en igualdad de trato y consideración, si bien se entiende oportuna la revisión del texto, especialmente en lo que se sugiere en el apartado 2 de observaciones de este informe.

1.5 Finalmente se recomienda también la inclusión en el texto normativo de las sugerencias relativas a la elección de cargos así como a la contratación de personal por cuanto a imposibilidad de ellos en casos de discriminación y violencia de género se refiere, que se recogen en el apartado 2 de observaciones de este informe.

2. Redacción de observaciones:

2.1 Evaluación. Esta Unidad de Igualdad de Género realiza las siguientes observaciones:

El centro directivo emisor del informe considera que el proyecto de norma es pertinente al género, cuestión que se comparte desde esta Unidad, si bien no queda recogido con claridad en el informe de evaluación las causas de la pertinencia, teniendo en cuenta que la actuación cameral afecta a empresas cuya titularidad es tanto de hombres como mujeres, así como la capacidad que se tiene a través de esta norma de regular la participación de las mujeres en órganos de gobierno, lo que además de suponer un avance real en la paridad supone un avance asimismo en la ruptura del llamado “techo de cristal” o que se imprima de una visión más allá de la androcéntrica y masculinizada que suele darse en estas organizaciones.

2.2 Lenguaje. La redacción del proyecto de Ley objeto del presente informe es, en general, respetuosa con el lenguaje integrador de género, a tenor de lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeras y Viceconsejeros, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía. No obstante recomendamos la revisión de los siguientes elementos:

- En el apartado III del Preámbulo, párrafo tercero, puede sustituirse “tutela de los jueces y tribunales” por “tutela judicial y de los tribunales”. Y en el párrafo cuarto puede sustituirse “la financiación de los autónomos y empresas” por “la financiación de profesionales autónomas y autónomos así como empresas”.

- En el artículo 4 apartado 2 letra p) se sugiere sustituir “emprendedores” quedando el texto de la siguiente manera: “... y orientación a personas o empresas emprendedoras, especialmente...”

- En el artículo 18 apartado 3 se sugiere sustituir “elegido” por “elegido o elegida”.

- En el artículo 18 apartado 6 se sugiere sustituir “candidatos” por “candidatos y candidatas”.



C/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:51RVgHEMf9aCcfty3pWTXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|----------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS | | FECHA | 15/09/2017 |
| | SARA TOVAR BRAVO | | | |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | 51RVgHEMf9aCcfty3pWTXA== | PÁGINA | 2/6 |
|  51RVgHEMf9aCcfty3pWTXA== | | | | |

- En el artículo 18 apartado 7 se sugiere sustituir "...la mitad más uno de las personas..." por "...la mitad más una de las personas...".
- En el artículo 21 letra f) se sugiere sustituir "...los representantes..." por "... de quienes representen a la Cámara...".
- En el artículo 37 apartado 2 letra c) se propone sustituir "consejero" por "la persona titular de la Consejería".
- En el artículo 38 apartado 2 se propone sustituir "candidato" por "candidato o candidata".
- En el artículo 38 apartados 3 y 5 se propone sustituir "candidatos" por "candidatos y candidatas".
- En el artículo 39 y artículo 40 apartado 1 se propone sustituir "los electores" por "Quienes tengan la capacidad de elección".
- En el artículo 60 apartado b) se propone sustituir "un administrador" por "una entidad administradora".
- En el artículo 60 apartado c) se propone sustituir "los posibles acreedores" por "las posibles entidades u organizaciones acreedoras".
- En el artículo 61, en el título, se propone sustituir "acreedores" por "entidades acreedoras".
- En el artículo 61 se propone sustituir "El administrador" por "La entidad administradora".
- En el artículo 61 letra b) se propone sustituir "acreedores" por "entidades acreedoras"; igualmente sustituir "del acreedor" por "de la entidad acreedora".
- En el artículo 62 apartado 1 se propone sustituir "acreedores" por "entidades acreedoras"; igualmente sustituir "los acreedores" por "las entidades acreedoras".
- En el artículo 62 apartados 3 y 4 se propone sustituir "al administrador" por "a la entidad administradora".
- En el artículo 62 apartados 6 y 7 se propone sustituir "el administrador" por "la entidad administradora".
- En el artículo 63 apartado 1 letra a) se propone sustituir "el administrador" por "la entidad administradora".



C/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:51RVgHEMf9aCcfty3pWTXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|----------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS | | FECHA | 15/09/2017 |
| | SARA TOVAR BRAVO | | | |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | 51RVgHEMf9aCcfty3pWTXA== | PÁGINA | 3/6 |
|  | | | | |
| 51RVgHEMf9aCcfty3pWTXA== | | | | |

2.3 Otras consideraciones. Unido a todo lo anterior, se considera oportuno hacer las siguientes sugerencias:

- En apartado III del Preámbulo, párrafo décimo referido al Capítulo III, se sugiere que al final del mismo se recoja la inhabilitación para la ocupación de cargos electos por cuestiones de igualdad o violencia de género, quedando redactado de la siguiente manera: “ni ocupar puestos directivos quienes estén inhabilitados para empleo o cargo público, o sancionados o condenados por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, o haber sido condenado y con sentencia judicial firme por causas de violencia de género.”

- En el artículo 2 apartado 2 podría recogerse la adaptación de los Reglamentos de Régimen Interior no sólo a lo referido al artículo 56.4 de la Ley 12/2007 (presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de dirección y decisión) si no en general a todo lo preceptuado en la Ley 12/2007 dado que la actuación cameral va más allá de la propia de sus órganos de gobierno y es relativa a empresas de todos los sectores económicos, por lo que igualmente tendrá incidencia en sectores como el urbanístico, el medioambiental, el educativo y otros en los que de manera expresa deben aplicarse la Ley 12/2007. Por ello se propone que el texto quede donde dice “ También deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 56.4 de la Ley 12/2007...” como “También deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 12/2007, tanto en cuestiones de general aplicación y organizativas como en aquellas otras de sectores concretos que también tienen participación directa o indirecta en las Cámaras al ser empresas que deben formar parte de las mismas”.

- En el artículo 4 apartado 2 letra e) se sugiere que se destaque el uso de información desagregada por sexo, quedando el texto de la siguiente manera: “... para el ejercicio de sus competencias, siempre con datos desagregados por la variable sexo cuando se recoja información directa o indirecta relacionada con personas; así como la consideración de brechas de género en la elaboración de las encuestas y los estudios.”

- En el artículo 4 apartado 2 letra o) se sugiere la consideración de las brechas de género en lo relativo a este apartado, quedando el texto de la siguiente manera: “... y la transparencia del mercado, con especial incidencia cuando existan brechas de género, que deberán ser detectadas previo al desarrollo de estas actuaciones, para compensar las situaciones de desigualdad entre mujeres y hombres.”

- En el artículo 4 apartado 2 letra r) se sugiere que su contenido pase a ser la letra “s)” y que el texto de la letra r) haga referencia como función de las Cámaras el asesoramiento, apoyo y formación para la elaboración de planes de igualdad en las empresas según el modelo desarrollado en la Comunidad Autónoma, quedando el texto redactado de la siguiente manera: “r) Asesorar, apoyar y formar a las empresas en la elaboración de diagnósticos, planes de igualdad y su evaluación.”

- En el artículo 8 apartado 2 letra g) se sugiere la consideración de la representación equilibrada del órgano que se menciona, quedando el texto de la siguiente manera: “Creación de un Consejo Rector, con representación equilibrada de mujeres y hombres, encargado...”.



C/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:51RVqHEMf9aCcfty3pWTXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|----------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS | | FECHA | 15/09/2017 |
| | SARA TOVAR BRAVO | | | |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | 51RVqHEMf9aCcfty3pWTXA== | PÁGINA | 4/6 |
|  51RVqHEMf9aCcfty3pWTXA== | | | | |

- En el artículo 17 apartado 3 se sugiere lo ya referido en el Preámbulo respecto las causas de inhabilitación para que tenga efectos jurídicos, quedando el texto de la siguiente manera: "... o cargo público, o sancionados o condenados por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, o haber sido condenado y con sentencia judicial firme por causas de violencia de género."

- En el artículo 20 apartado 2 se sugiere que en caso de existir dos Vicepresidencias cada una pertenezca a un sexo diferente a los efectos de facilitar el acceso a puestos directivos, de responsabilidad, tanto a hombres como a mujeres en igualdad de condiciones. El texto podría quedar de la siguiente manera: "... una o dos Vicepresidencias, en cuyo caso deberá respetarse la representación equilibrada, la persona..."

- En el artículo 20 apartado 2 se sugiere el reconocimiento expreso de la representación equilibrada en el Comité Ejecutivo, pudiendo quedar de la siguiente manera: "... igual al de aquellas, debiendo respetar el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres".

- En el artículo 29 apartado 6 se propone la inclusión de manera expresa para que se aborde la igualdad de condiciones laborales entre mujeres y hombres respecto la cuestión retributiva, añadiendo al final del punto el texto siguiente: "En ella se velará igualmente por garantizar la inexistencia de brecha salarial entre hombres y mujeres del personal de cada Cámara."

- En el artículo 29 se propone la inclusión de un nuevo apartado que recoja la obligatoriedad de elaboración de un plan de igualdad de cada Cámara como entidad con personal a su servicio. El texto se propone con la siguiente redacción: "7. Cada Cámara, si no contara con él, deberá elaborar en el plazo máximo de un año un plan de igualdad para el personal trabajador que forma parte de la misma."

- En el artículo 32 punto 3 se sugiere añadir la referencia al uso de estadísticas con desagregación por sexo, quedando el texto de la siguiente manera: "... semestre del ejercicio corriente, con información estadística desagregada por sexo cuando ello corresponda."

- En el artículo 45 punto 2 se sugiere añadir la idea de que el presupuesto tiene perspectiva de género, como ocurre con el presupuesto de la Junta de Andalucía, y por lo tanto recoger de manera expresa esta cuestión, añadiendo al final del punto el siguiente texto: "Además se considerará el principio de igualdad entre mujeres y hombres en la planificación y ejecución del presupuesto, estableciendo objetivos, medidas e indicadores acorde a ello."

- En el artículo 65, dado que trata sobre la naturaleza de un órgano colegiado, se considera oportuno incluir tanto la necesidad de la paridad en el mismo como la inhabilitación para formar parte del mismo, en las mismas condiciones expresadas para las Cámaras, proponiendo la inclusión de un nuevo apartado 5 que quedaría de la siguiente manera: "5. Las personas que conforme dicho órgano deberán respetar la representación equilibrada de mujeres y hombres. Asimismo no podrán formar parte del mismo aquellas personas que se encuentren inhabilitadas para empleo o cargo público o sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácti-



C/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:51RVgHEMf9aCcfty3pWtXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|----------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS | | FECHA | 15/09/2017 |
| | SARA TOVAR BRAVO | | | |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | 51RVgHEMf9aCcfty3pWtXA== | PÁGINA | 5/6 |
|  | | | | |
| 51RVgHEMf9aCcfty3pWtXA== | | | | |

cas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, o haber sido condenado y con sentencia judicial firme por causas de violencia de género.”

- En el artículo 74, apartado 4, se propone la inclusión de manera expresa para que se aborde la igualdad de condiciones laborales entre mujeres y hombres respecto la cuestión retributiva, añadiendo al final del punto el texto siguiente: “En ella se velará igualmente por garantizar la inexistencia de brecha salarial entre hombres y mujeres del personal de cada Cámara.”

- En el artículo 74 se propone la inclusión de nuevo apartado que recoja la obligatoriedad de elaboración de un plan de igualdad del Consejo como entidad con personal a su servicio. El texto se propone con la siguiente redacción: “6. El Consejo deberá elaborar en el plazo máximo de un año un plan de igualdad para el personal trabajador que forma parte de la misma.”

- En el artículo 76 se considera conveniente la inclusión de causa de cese en las vocalías colaboradas por cuestión de violencia de género, proponiendo la inclusión del texto que quedaría de la siguiente manera: “... Reglamento de Régimen Interior o por haber recaído en la misma sentencia judicial firme por motivo de violencia de género. Esta destitución...”.

- En el artículo 77 apartado 1 se valora como oportuno añadir una nueva letra d) que recoja causas de tipo administrativo o relacionadas con la igualdad de género, quedando el texto de la siguiente manera: “d) Por ser inhabilitadas para empleo o cargo público o sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, o haber sido condenado y con sentencia judicial firme por causas de violencia de género.”

Es cuanto tiene que valorar esta Viceconsejería sobre el Informe de Impacto de Género que la Dirección General de Comercio acompaña al Anteproyecto de Ley de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

LA CONSEJERA TÉCNICA
RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO

VºBº CONFORME
LA VICECONSEJERA DE
EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



C/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:51RVqHEMf9aCcfty3pWTXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|----------------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | PILAR AUXILIADORA SERRANO BOIGAS | | FECHA | 15/09/2017 |
| | SARA TOVAR BRAVO | | | |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | 51RVqHEMf9aCcfty3pWTXA== | PÁGINA | 6/6 |



51RVqHEMf9aCcfty3pWTXA==